

La Veterinaria Toledana

Organo del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia

Fundador: VICTORIANO MEDINA

PUBLICACIÓN MENSUAL



Tópico Fuentes.

¡60 años de éxito!

El mejor y más antiguo de los revulsivos conocidos.

Anticólico FUENTES

De rápidos y seguros efectos.

Inyectables FUENTES

Exacta dosificación y perfecta esterilización.

Se preparan cuantas fórmulas encarguen los señores Veterinarios, y en los mismos cómodos envases que viene empleando esta casa, se sirven a las veinticuatro horas de hacer el pedido.

DESCONFIAR DE LAS IMITACIONES

LABORATORIO «FUENTES» — PALENCIA

PROVEEDOR DE LAS REALES CABALLERIZAS

Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Toledo. - - -

DOMICILIO SOCIAL: CALLE DE LA SILLERÍA, NÚM. 5

JUNTA DE GOBIERNO

PRESIDENTE.....	D. Félix Samuel Muñoz.
VICEPRESIDENTE...	D. Carlos Rodríguez.
TESORERO.....	D. Fernando Hernández.
SECRETARIO.....	D. Santiago Medina.
VOCALES.....	D. Gonzalo Díaz.
	D. Arsenio Otero.
	D. Manuel Lozano.
	D. Domingo Fernández.

GLOSOPEDA, SARNA

o roña, heridas, gusaneras, arestin, muermo y demás
== enfermedades del ganado, se curan con ==

ZOTAL

(Enérgico desinfectante y antiséptico).

-: Declarado de utilidad pública. :-

Incluido en la Ley de Epizootias.

PROPIETARIOS: CAMILO TEJERA Y HERMANA, SEVILLA



La Veterinaria Toledana

= Órgano del Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia. =

Director: FÉLIX SAMUEL MUÑOZ

= SUMARIO =

Sección profesional. La Asociación Nacional Veterinaria rehabilitada, por V. M. — Asamblea de representantes de Colegios Veterinarios. — Solicitudes aprobadas por la Asamblea de representantes de los Colegios — De interés para los colegiados — Suscripción a favor de la viuda e hijos de Gallego. — *Sección de Secretaría.* Relación de colegiados que pertenecen a la Sociedad Mutua de Socorros de Defunción — Movimiento social del Montepío — Relación de carnets y requisitos que les falta. — *Sección de Tesorería* Balance. — Publicaciones recibidas — Cuotas de defunción. — *Sección de noticias.*

SECCIÓN PROFESIONAL

La Asociación Nacional Veterinaria rehabilitada

Esta grata noticia dada así, escuetamente, es lo bastante expresiva para que todos los buenos Veterinarios españoles experimenten un inmenso júbilo y sus corazones latan al unísono con más fuerza, estimulados por la alegría y el gozo que inunda sus pechos. Tenemos la seguridad de que a la mayoría de nuestros compañeros los habrá producido gran sorpresa, el que después de tantos trabajos realizados, de tantas gestiones efectuadas y de tantas energías gastadas para conseguir esta tan ansiada rehabilitación, hasta el extremo que ya parecía imposible lograrla, dada la serie de dificultades que se presentaban a nuestro paso siempre que la clase, valiéndose de legales procedimientos, trataba de reintegrar oficialmente a la vida profesional a su querida Asociación, y

siempre resultaron fallidos nuestros deseos; y sin embargo de todo lo expuesto, ahora podemos cantar victoria; la justicia, en la que siempre hemos confiado, ha hecho que veamos satisfechos nuestros anhelos, y la Asociación Nacional Veterinaria Española ha sido autorizada por Real orden de 11 de febrero pasado, para que funcione al amparo de la Ley de Asociaciones en idéntica forma y con la misma Junta Directiva que tenía cuando tan ignominiosamente fué disuelta en octubre de 1925.

No nos parece la ocasión oportuna, el momento adecuado, para hacer el balance, que necesariamente debe hacerse, en el que se de a conocer a la clase veterinaria la accidentada marcha de este proceso, que hoy termina con tan señalado triunfo; en el que

se explique con todos sus detalles las causas que dieron lugar a la disolución de la Asociación; las insistentes gestiones llevadas a cabo por la clase en el transcurso del tiempo que ha estado suspendida para conseguir su funcionamiento legal, y, sobre todo, los maquiavélicos y rastreros medios puestos en práctica por los enemigos de tan santa y noble agrupación profesional, algunos de los cuales ostentaban nuestro título y trabajaban en la sombra, valiéndose de la influencia de hombres que aprovechaban el prestigio y valimiento que les daban los cargos oficiales que ejercían para oponerse a que nuestra querida Asociación volviera a la normalidad.

Ya llegará el día, y no muy tarde, en que pongamos al descubierto, con toda la claridad que sea preciso, toda la serie de atropellos e iniquidades de que se valieron nuestros enemigos hasta conseguir se disolviera nuestra Asociación y después para impedir fuera rehabilitada; entonces daremos a conocer a los buenos Veterinarios que con nosotros se cobijaban bajo los pliegues de la bandera reformista, que hacía tiempo tenía desplegada nuestra socrosanta agrupación para defender los ideales progresivos porque luchábamos, hasta que fué alevosamente disuelta; a todos los personajes y personajillos, unos de nuestra propia familia profesional y otros extraños a ella; los unos dando la cara, aun cuando algo encubierta, y los otros trabajando subterráneamente co-

mo los topos, que valiéndose de malas artes y doblegándose como los reptiles, han trabajado sin descanso hasta conseguir con su desdichada actuación que cuantas veces se propuso el anterior Ministro de la Gobernación, llevado de sus buenos deseos y convencido de la bondad de nuestra causa, concedernos la reparación que de él solicitábamos, otras tantas le impidieron que atendiera nuestras demandas.

Repetimos que no creemos oportuno en estos momentos, en que la alegría invade nuestros corazones, el ocuparnos de estos hechos que tan poco dicen en favor de la dignidad y buena fe de los que los han realizado. Si creemos, en cambio, que es deber nuestro al presente, subrayar ante nuestros compañeros los Veterinarios toledanos la vitalísima importancia que para nuestra clase tiene este tan fausto suceso de la rehabilitación de nuestra hermosa Asociación, hecho feliz que pone término a la interrogación inquietante en que nos encontrábamos los que militábamos en sus filas. Ya no hay solución de continuidad en nuestra vida profesional; la Veterinaria española podrá, de ahora en adelante, proseguir normalmente su gloriosa marcha progresiva, dando todo el impulso necesario y empleando todas sus energías y sus entusiasmos en pro de las nobles y elevadas ideas que hace mucho tiempo venimos defendiendo. Ahora que ya tenemos la Asociación Nacional, colectividad constituida por hombres de ciencia

No dejéis de poner un sello del Colegio de Huérfanos, en todas las certificaciones que extendáis. Con ello haréis una obra de propia filantropía.

que no persiguen otro ideal que el de redimir, dentro de la legalidad, a la ciencia pecuaria por medio del trabajo y el estudio, y el establecer esas santas y altruistas instituciones representadas por el Colegio de Huérfanos y el Montepío, debemos concertar todos nuestros esfuerzos y aunar todas nuestras voluntades, y aprovecharnos de las inmensas ventajas que da la unión, para luchar sin descanso hasta llegar al logro de nuestras justas aspiraciones.

Y como nuestra clase siempre se ha distinguido por ser agradecida con los que por ella se interesan o la dispensan algún favor, aun cuando como éste esté presidido por la justicia, no queremos pasar más adelante sin expresar nuestra profunda gratitud por la reparación con que nos han honrado, al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el ilustre General Marzo, de cuyos labios pudimos escuchar hace pocos días, en que para ofrecerle nuestros respetos y patentizarle nuestra sincera amistad le visitamos, palabras consoladoras que demuestran la buena disposición en que se encuentra con relación a la clase Veterinaria; al Excmo. Sr. Subsecretario de citado Ministerio, Sr. Montes Jovellar, y al Excmo. Sr. Director General de Sanidad, Sr. Orcada, y muy especialmente a este último que, aun cuando algo tardíamente, se ha convencido de la justicia de nuestra causa.

También nos consideramos obligados a significar, una vez más, nuestra

profunda gratitud en nombre de los Veterinarios amantes del progreso, a nuestro querido compañero D. José G. Armendárizt, Jefe de la Sección de Veterinaria del Ministerio de la Gobernación, por la activa y feliz intervención que ha tenido en este asunto, en el que ha puesto, como siempre que se trata del bien de la clase, todo su entusiasmo y toda su valía en la resolución rápida y acertada que ha tenido.

Terminamos estas líneas recordando a los Veterinarios de esta provincia, que nuestro Colegio, por acuerdo unánime tomado en una junta general del mismo, acordó ingresar colectivamente en la Asociación Nacional; que todos nosotros hemos demostrado, en cuantas ocasiones se han presentado, que seguimos fieles a los principios fundamentales, tanto científicos como profesionales que sirvan de lema a nuestra Asociación, y que ahora que vuelve a la vida, estamos dispuestos a proseguir la lucha con más denuedo; y, por último, que como Veterinarios y como patriotas, sentimientos básicos y cada vez más arraigados de nuestra ideología profesional, proclamamos con verdadero orgullo nuestra lealtad y nuestra adhesión a la Asociación Nacional Veterinaria Española.

V. M.

= ESTE NUMERO HA SIDO
VISADO POR LA CENSURA

Los editores y autores que remitan un ejemplar de toda obra científica y profesional, se le hará nota bibliográfica y anuncio gratuito durante tres números. =

ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE COLEGIOS VETERINARIOS

Convocados por el Colegio Veterinario de la provincia de Madrid, se reunieron el día 20 del pasado mes los Representantes de 41 Colegios y el Presidente de la Asociación Nacional Veterinaria Española.

Constituida la mesa, la Presidencia, a cargo de D. Silvestre Miranda, saluda a los Representantes y después de agradecerles el haber respondido a la invitación hecha, dedica un recuerdo de cariño para el malogrado y sabio compañero D. Abelardo Gallego, y propone conste en acta el sentimiento de los Veterinarios españoles por su fallecimiento.

Explica a continuación la necesidad de esta Asamblea para aprovechar la ocasión oportuna en el intento de deshacer errores y perjuicios ocurridos y padecidos durante el período de la Dictadura; y como el motivo de la Asamblea es concreto y definido, la Directiva del Colegio de Madrid ha preparado un índice de las cuestiones a tratar, sin perjuicio de que las que los Sres. Asambleístas propongan y se tomen en cuenta por la Asamblea.

El Sr. Egaña manifiesta que, invitado el Comité de la A. N. V. E. a estar representado en esta Asamblea, hubiera sido descortesía no corresponder a la invitación; pero dada su situación de interinidad hasta que se celebre una Asamblea Nacional, se limitará a colaborar en las discusiones y en el empeño de lograr justas reivindicaciones de la Clase.

Se dió lectura al índice que constituye la ponencia del Representante de Madrid, mas como la Asamblea acuerda dar a conocer íntegramente las solicitudes aprobadas, bien por medio de los Boletines los Colegios que lo tengan, o por medio de una Asamblea General, nos releva de hacer una descripción detallada de las sesiones, pues en los documentos que publicamos a continuación se reflejan fielmente el sentir de la Asamblea, ya que todas ellas fueron aprobadas por aclamación en medio de grandes aplausos.

La entrega se hizo por el Pleno de Representantes, quienes visitaron a los Ministros de Economía Nacional, Instrucción Pública y Gobernación, entregándoles las solicitudes que a dichos Ministerios afectan, después de breves palabras de salutación y explicación sucinta de los deseos de los Representantes allí reunidos.

Igualmente fué visitado el General Berenguer, a quien se le entregó una nota con las conclusiones aprobadas manifestándole que las instancias habían sido ya cursadas por medio de los respectivos Ministerios.

Tanto los Ministros como el Presidente, dispensaron a los Asambleístas una cordial acogida y prometieron complacerles en sus peticiones, si como indicaban se trataba de justas reivindicaciones.

En el Ministerio de la Gobernación visitaron al Subsecretario Sr. Montes Jovellar y al Director General de Sanidad, a quienes se expresó la gratitud de los Colegios representados por la rehabilitación de la A. N. V. E.; a continuación se les dió cuenta de los acuerdos tomados relativos a dicho Ministerio.

Los citados señores ofrecieron atender con cariño e interés las peticiones formuladas.

Durante una de las sesiones dió una conferencia sobre el interesante tema «ALIMENTACIÓN CÁRNICA» el Ministro del Uruguay Sr. Fernández Medina, el cual, después de dirigir un saludo y dedicar un aplauso entusiasta a los Veterinarios españoles que con tan noble fervor vienen haciendo de su carrera una tradición nacional española, señala que cuando en el Uruguay se empezó a organizar la Escuela de Veterinaria que hoy en día es de las más prestigiosas de América, los profesores españoles fueron los primeros colaboradores en la enseñanza, como ya venían siéndolo en la práctica de los servicios de ganadería, la mayor riqueza y la industria mayor de aquel país.

Dice que los progresos de España les interesan como si fueran propios, que los respetan y aplauden pensando que enaltecen a nuestra raza. Habla de la gran Ciudad Universitaria española como de un símbolo de la pujanza y de las aspiraciones de España; se extiende en consideraciones sobre la alimentación en nuestro país y dice que un pueblo que consume menos de la tercera parte del mínimo que se señala para la alimentación cárnica, necesita reaccionar rápidamente; que las estadísticas del consumo de carne siguen demostrando que los países más potentes y más florecientes son los mayores consumidores de este alimento; que es llegada la hora de abordar en España el estudio del problema de la alimentación racional del pueblo que se viene realizando

con un carácter científico riguroso en otros países.

Finalmente describe su actuación en la Asamblea de Ginebra de 1925, en la que fué aprobada la iniciativa de estudiar el problema de la alimentación en vista de la mejora de la raza y como una cooperación para la buena solución de los problemas económicos, y aboga por que la veterinaria española no puede mirar con indiferencia el problema, sino que debe abordarlo con el entusiasmo y la dedicación que su importante papel en la economía y en la sanidad le señalan.

La numerosa concurrencia que llenaba el salón aplaudió con entusiasmo al ilustre conferenciante.

Representando al Colegio toledano asistió su Presidente Sr. Muñoz.

Solicitudes

aprobadas por la Asamblea de Representantes de los Colegios de Veterinarios de España y que han sido tramitadas por los Ministerios respectivos.

EXCMO. SR.:

Los que suscriben, Presidentes y representantes de los Colegios Oficiales de Veterinarios de las provincias que se detallan, a V. E. respetuosamente exponen:

Por R. O. de 6 de diciembre de 1929 se dispone que a las oposiciones para cubrir la Cátedra vacante de Parasitología, Bacteriología y Preparación de sueros y vacunas de la Escuela Superior de Veterinaria de León, puedan concurrir los Licenciados o Doctores en Medicina, Farmacia y Ciencias Naturales además de los Veterinarios. Se basa esta determinación en lo que preceptúa el artículo 12 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, derogado en parte por el de 22 de octubre de 1926.

Pero teniendo en cuenta las razones de índole profesional y científica detalladamente expuestas por el Claustro de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid en

escrito elevado a ese Ministerio en el mes de diciembre último, y atendiendo a que el artículo 220 de la ley de Instrucción pública dispone que «para ser catedráticos de enseñanza superior—y este carácter tiene la de las Escuelas de Veterinaria—ha de estarse en posesión del título que se obtenga al terminar los estudios de la correspondiente enseñanza, los que suscriben

Suplican V. E. se digne dictar una disposición en armonía con lo que el referido artículo 22 de la ley de Instrucción pública establece para su aplicación a los casos de vacantes en las cátedras de las Escuelas Superiores de Veterinaria.

Gracia que esperan, por estimarla de justicia, del recto espíritu de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1930.

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública

EXCMO. SR.:

Los que suscriben, Presidentes y representantes de los Colegios Oficiales de Veterinarios de las provincias que se detallan y de la Asociación Nacional Veterinaria Española, a V. E. con el debido respeto exponen lo siguiente:

Con fecha 18 de diciembre de 1914, se publicó una Ley de Epizootias discutida y votada por las Cortes del Reino, lo mismo que el Reglamento para su aplicación, que tiene fecha 30 de agosto de 1917. Desde tales fecha vino subsistiendo la vigencia de las referidas disposiciones legales sin reclamar modificaciones sustanciales de su doctrina ni introducirse en ellas más que aquellas variaciones de detalle indispensables para armonizar sus preceptos con los de otras leyes substantivas, tales como la ley de bases de 28 de julio de 1918 o las exigidas por modalidades de su aplicación y llevadas a cabo, en todo caso, por procedimiento regular dentro de las normas constitucionales, hasta que se inició el periodo de Dictadura cuya obra viene revisando con singular acierto y espíritu de justicia el Gobierno de S. M.

Pero a partir de septiembre de 1923, el respeto a la mencionada ley y su reglamento se quebrantó con caprichosas o torcidas interpretaciones de sus preceptos, viniendo, en fin, a ser derogada aquella ley constitucional por el Decreto dictatorial de 1 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 2) y el Reglamento para su aplicación de 6 del mismo mes y año (*Gaceta* del 20). No está, Excelentísimo señor, toda la transcendencia de este hecho en una mera transgresión formularia de la ley fundamental del Estado, aunque por esta sola circunstancia merecería ser sometido a la recta consideración de V. E.; su significación es más honda y transformadora de las normas de Derecho y lesiva de considerables intereses. En efecto, Excelentísimo señor, de los tres grandes sectores a los que directamente afecta la ley de Epizootias; veterinarios, ganaderos

e importadores de ganado, ninguno de ellos tuvo legítima y adecuada representación colaboradora que pudiese suplir la amplia deliberación de las Cortes, ya que no pueden considerarse calificadas las que coinciden en la Junta Central de Epizootias —único organismo consultivo cuya opinión se recogió al dictarse el citado Decreto-ley— en la que no hay representación de los importadores, ni los miembros de la Asociación de Ganaderos pueden atribuirse la representación de los numerosísimos ganaderos no asociados, ni puede estimarse representada la Veterinaria por el Inspector general de Higiene y Sanidad pecuarias que está en absoluto divorcio moral con la Clase y que, según voz pública y parece demostrarse por publicaciones de la Asociación de Ganaderos, es empleado a sueldo de esta Asociación.

Con estos antecedentes podía asegurarse *a priori* que la doctrina de la nueva ley no había de mejorar la de la ley antigua, y así es en efecto, Excmo. Sr., como podría demostrarse con un estudio crítico que no estimamos de oportunidad; pero aun omitiéndole, señalamos por más trascendentales o más relacionados con los intereses de la clase veterinaria, detalles como el relativo al capítulo de importaciones de la nueva ley, en el que se utiliza la legislación de epizootias para poner trabas al libre comercio del ganado, lo que nada tiene que ver con la sanidad pecuaria; se priva bajo pena de correcciones que se señalan, a los funcionarios del servicio de Higiene pecuaria del elemental derecho de ciudadanía de comentar o criticar las disposiciones emanadas del Ministerio o de la Inspección del servicio; se echa abajo la inamovilidad de los inspectores provinciales establecida en las bases de creación del Cuerpo; se obliga a los inspectores municipales a efectuar unas oposiciones para aspirar a cargos remunerados con 600 pesetas anuales sin que se preceptúe formación de escalafón; se instituye un procedimiento para la provisión de la Inspección general del Cuerpo de Pe-

Heridas. Úlceras.

- - Rozaduras. - -

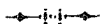
CICATRIZANTE VELOX

LABORATORIO DE BIOLOGÍA PECUARIA

TOLEDO

Puerta del Cambrón, 8.—Teléfono 436.

Dirección telegráfica: «PECUARIA».

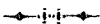


PREPARACION DE VACUNAS PARA LA GANADERÍA

| | | | | AUTOVACUNAS | | | | |

| CONSULTAS. DIAGNÓSTICOS EXPERIMENTALES |

| | ANÁLISIS HIGIÉNICOS Y CLÍNICOS | |



Personal técnico exclusivamente veterinario.

DIRECTOR:

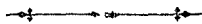
MANUEL MEDINA

JEFES DE SECCIONES:

Victoriano Medina. || Santiago Medina.

En este Laboratorio, cuyo personal es exclusivamente Veterinario, se preparan vacunas para la ganadería, y de un modo especial la vacuna anticarbuncosa única «M» (registrada), contra el carbunco bacteridiano, cuya eficacia puede demostrarse con el sinnúmero de testimonios de los compañeros que la han empleado con gran éxito.

También se elaboran autovacunas y se realizan toda clase de diagnósticos experimentales y análisis clínicos e higiénicos.



*Delegación técnica en esta provincia de los sueros
y virus contra la peste porcina, preparados por Lederle,
los más eficaces y acreditados en España.*

cuarios que está en pugna con lo dispuesto por la ley de funcionarios y con la práctica seguida para toda clase de destinos civiles y militares, ya que el artículo 13 dice que será nombrado mediante propuesta en terna que formulará la Junta Central de Epizootias de entre los inspectores que ocupen los diez primeros números del escalafón, de los cuales tres son jefes de negociado de 1.^a Clase, cuatro jefes de Negociado de 2.^a y los otros tres jefes de Negociado de 3.^a Clase; es decir, que según esto puede darse el caso de que ascienda a Jefe de Administración, llevando adscrita la Jefatura de todo el Cuerpo Nacional, un jefe de Negociado de 3.^a, pasándose dos categorías, lo que es como si un Comandante ascendiese directamente a General. Se provocan, en fin, por los preceptos de distintos artículos, rozamientos jurisdiccionales y cuestiones de competencia con el Ministerio de la Gobernación, tales como la que obligó a la publicación de la R. O. de 5 de abril de 1929 suprimiendo los párrafos 6.^o y 7.^o del artículo 43 del Reglamento, que ponían trabas a la importación de huevos. Este hecho, en unión del acuerdo tomado por la Junta Central de Epizootias en sesión del mismo mes de abril, de nombrar una comisión formada por dos vocales del Ministerio de Economía y dos de la Gobernación para estudiar y proponer las reformas que deban introducirse en el Reglamento, Comisión que todavía no ha dictaminado, constituyen la mejor crítica que puede hacerse de una ley y Reglamento que a los quince días de publicados han de modificarse y antes de un mes de su vigencia se reconoce oficialmente la necesidad de la reforma completa y sustancial.

Por último, Excmo. Sr., fundadas o inspiradas en el referido Decreto-ley y en su Reglamento, se han dictado diversas disposiciones entre las que destaca la reciente R. O. de Economía Nacional de 16 de enero último (*Gaceta* del 26) y la Circular complementaria de 27 de enero (*Gaceta* del 3 del actual), dictando reglas para la convalidación de derechos de los antiguos Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias y ordenando la Clasificación de Partidos pecuarios, cuyos preceptos son singularmente transtornadores de los ser-

vicios y lesivos de los derechos adquiridos, y que adolecen del vicio de origen de fundarse en una ley básica absolutamente anti-constitucional.

Por todo lo que antecede, Excmo. Sr., los que suscriben suplican respetuosamente a V. E. se digne disponer la derogación del Real Decreto-ley de 1.^o de marzo de 1929 (*Gaceta* del 2) y el Reglamento para su aplicación del 6 del mismo mes y año (*Gaceta* del 20), así como las disposiciones dictadas como consecuencia o derivación del expresado Decreto, restituyendo a su vigor la Ley de Epizootias aprobada por las Cortes fecha 18 de Diciembre de 1914 y el Reglamento para su ejecución de 30 de agosto de 1917, con las disposiciones aclaratorias o modificativas publicadas hasta el 13 de septiembre de 1923.

Gracia que esperan merecer de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1930.

Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional.

* * *

EXCMO. SR.:

Los que suscriben, Presidentes y representantes de los Colegios Oficiales de Veterinarios de las provincias que se detallan y de la Asociación Nacional Veterinaria Española, a V. E. con el respeto debido acuden para exponer lo que sigue:

El propósito de reparar los errores consumados en el periodo de la Dictadura, evidentemente manifestado desde los primeros actos del actual Gobierno, ha culminado en el R. D. fecha 5 del actual, de amnistía para las penas impuestas por los Tribunales; pero es público que durante los seis años de Dictadura hubo persecuciones en todos los centros oficiales, que se dictaron contra los funcionarios correcciones que fueron tan graves como muchas de las que dictaron los Tribunales y que la mayoría de ellas fueron impuestas sin las garantías que los Reglamentos dan a los funcionarios, o encubiertas con supuestas conveniencias del servicio y siempre tramitadas sin respeto a la ley ni escrúpulo en prevenirlas y ejecutarlas.

De estos hechos exponemos ante V. E. porque afectan a funcionarios técnicos de nuestra misma profesión y porque hieren el espíritu de la clase veterinaria, los consumados en el Ministerio de Economía Nacional contra varios Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias que han sido víctimas de una desafortada persecución promovida por pasiones personales.

El número uno absoluto del Cuerpo, que en las oposiciones para constituirle obtuvo la mejor calificación, y al que se despojó durante la Dictadura del cargo de Inspector general del Cuerpo, vino desempeñando durante cerca de veinte años consecutivos la Inspección provincial de Madrid sin nota alguna desfavorable en su expediente. Por Real orden comunicada de 17 de agosto de 1929 se dispuso el traslado de este Inspector a la Aduana de la frontera portuguesa de Puente Barjas (Orense), a propuesta de la Inspección general y por haber incurrido en las faltas que previenen los casos 2.º y 3.º del art. 207 del Reglamento de Epizootias, dictado por la Dictadura, por sus constantes campañas contra las disposiciones emanadas de este Ministerio y su labor contra la Inspección general, divorciando a ésta de sus compañeros y de la clase en general. Constituye esto, Excmo. Sr., el caso más abusivo que puede darse de atropello de los derechos legales de un funcionario, ya que el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la ley de Funcionarios establece como ineludible para todas las correcciones, salvo la de apercibimiento, la formación de expediente con audiencia del interesado, al que en este caso se negó el derecho que se concede hasta al más repugnante y peligroso criminal cogido in fraganti de defenderse contra las acusaciones que se le hacen, lo que todavía es más imprescindible cuando, como en este caso, entre acusador y acusado existen, según es público y notorio en toda la profesión veterinaria española, motivos de índole personal para unas relaciones no ciertamente cordiales. Sin embargo, bastó la voluntad dictatorial del Inspector general del Cuerpo para arrancar a este Inspector, de ejemplar con-

ducta científica, profesional y administrativa, de su plaza de Madrid y para que se hiciese una convocatoria ilegal para cubrir su vacante, como ilegal fué la provisión.

En efecto, el artículo 289 del Reglamento de Epizootias dispone que las vacantes en el Cuerpo de Pecuarios se cubrirán por concurso con el que tuviera mejor número en el escalafón; pero en el concurso para proveer la vacante de Madrid, anunciado por Real orden de 14 de agosto de 1929 (*Gaceta* del 19), el Ministro se arrogaba unas facultades que la ley no le concede, reservándose la facultad de designar al Inspector que reuniese unas condiciones especiales que ni siquiera se determinan, y a esta ilegalidad de la convocatoria se sumó la de proveer la vacante con un Inspector que ocupa en el escalafón número muy inferior al de otros solicitantes.

No menos arbitrario es el caso de la Real orden comunicada de 10 de septiembre de 1929, en la que por «necesidades del servicio de Inspección de Higiene y Sanidad pecuarias en general, exigen que el personal de Inspectores sea distribuido en la actualidad en armonía con sus aptitudes, celo y actividad para el desempeño del cargo, y a este fin, *y sin perjuicio de que en lo sucesivo se continúe la provisión de los destinos vacantes en la forma reglamentaria que previenen la vigente ley de Epizootias y su Reglamento*», se dispone una serie de cambios de destino de Inspectores, algunos de los cuales llevaban veinte años desempeñando el cargo de que se les arrojaba contra su voluntad, habiendo especializado sus aptitudes en la función realizada y ejercitando su celo y actividad en términos que merecieron públicos elogios entusiásticos y unánimes de la opinión pública y de las autoridades y entidades agrícolas, ganaderas y culturales de las regiones respectivas. Si las necesidades del servicio hubieran, en efecto, reclamado estos cambios de destino, forma legal había de tramitarlos, puesto que la ley y Reglamento de Epizootias previenen para estos casos el informe de la Junta Central de Epizootias, que se omitió, por lo que en la misma Real orden hubo de

Escribid siempre de forma legible y concisa.

reconocerse que la medida era antirreglamentaria. Pero es que, además, se demuestra por documentos unidos a instancias presentadas por algunos de los interesados, que se trataba de castigos encubiertos emanados de la misma autoridad abusiva y dictatorial del Inspector general del Cuerpo, que así vengaba personales desafectos y premiaba sumisiones, pues claro está que no todos los afectados por esta disposición sufrieron perjuicios. Todos los perjudicados, Excmo. Sr., sufrieron con resignación impuesta por la necesidad los daños y agravio de que fueron víctimas, y alguno logró, quizá, reparar aquéllos acomodándose a las nuevas condiciones de su vida profesional; pero a todos se debe, en justicia, inmediata reparación compensadora del arbitrario trato.

Por todo ello, Excmo. Sr., los que suscriben, amparándose en el recto espíritu de V. E., suplican:

1.º Que quede sin efecto la Real orden comunicada en 17 de agosto de 1929, por virtud de la cual se arrancó de la Inspección provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias de Madrid al Inspector que desde hace veinte años venía desempeñándola, reintegrándosele a su destino en la referida Inspección provincial de Madrid.

2.º Que quede sin efecto la Real orden de 10 de septiembre de 1928 (*Gaceta* del 15) en lo que afecta a la ilegal provisión de la vacante de Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de Madrid, con lo que no se lastima ningún derecho legítimamente adquirido, ya que su anuncio y provisión fueron ilegales.

3.º Que quede sin efecto la Real orden comunicada de 10 de septiembre de 1929, por la que se trasladaba a varios Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, permitiéndose, por una sola vez, entre los interesados, las permutas que contribuyan a disminuir los perjuicios que con aquella disposición se irrogaron.

Gracia que esperan merecer de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1930.

Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional.

*
*

EXCMO. SR.:

Los que suscriben, Presidentes y representantes de los Colegios Oficiales de Veterinarios de las provincias que se detallan, a V. E. con el debido respeto, acuden para exponer lo siguiente:

En el mes de noviembre de 1926 llegó al puerto de Barcelona el vapor «Nereo», conduciendo una partida de ganado vacuno que importaba de Yugoslavia D. José Paytuví, en cuyo ganado se apreciaron por el Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de aquel puerto trastornos de la salud que motivaron el aislamiento del efectivo. Por el Ministerio de Fomento se nombró un Delegado especial, que dictaminó en el sentido de que el ganado de la expresada conducción padecía *peste bovina*, enfermedad de contagiosidad y gravedad extremadas hasta entonces desconocida en España, dictamen que fué confirmado por otros dos Delegados del mismo Ministerio, y como consecuencia del cual fué ordenado el sacrificio del ganado y castigado con el traslado a la Aduana de Camprodón el Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias del puerto de Barcelona.

En el proceso y tramitación de este asunto existieron irregularidades escandalosas que las circunstancias políticas del momento obligaron a mantener ocultas, pero de tal importancia y significación que los que suscriben estiman cuestión de honor de clase descubrir y evidenciar al amparo de la reconocida disposición del Gobierno de S. M. a reparar los daños derivados de los actos de la Dictadura.

En efecto, Excmo. Sr., el Delegado especial del Ministerio de Fomento fué el actual Inspector general de Higiene y Sanidad pecuarias D. Santos Arán San Agustín, Veterinario asesor a sueldo de la Asociación de Ganaderos del Reino, según se confirma en el libro «Del Consejo de la Mesta a la Asociación de Ganaderos del Reino», publicado en 1929 por la nombrada entidad, enemiga declarada de la importación de ganados, por cuyo sólo hecho el Delegado de referencia estaba incapacitado moralmente para verificar estudios y emitir dictámenes imparciales, ya que en cuestiones científicas de interpretación, análisis y ex-

perimentales el técnico no debe estar influenciado por razonamientos o presiones que, actuando en una dirección fija, pongan velos que dificulten ver claramente las cosas. Que el diagnóstico de peste bovina hecho por D. Santos Arán fué equivocado, parecen demostrarlo claramente los hechos y razonamientos siguientes: El diagnóstico fué hecho, según varios testigos podrían testificar, sin tocar un sólo animal; sin tener en cuenta los datos anamnésicos, de tantísimo valor en ésta y todas las infecciones; sin practicar ni una autopsia; sin inocular productos que, de existir infección, debían estar contaminados, y a despecho de que ni el cuadro clínico, ni la fiebre, según estudios del Veterinario Sr. Salvans, del Instituto provincial de Higiene pecuaria de Barcelona en su primer informe, y del del puerto de Barcelona, que se esforzó en presentar, sin que el Delegado le prestase atención, y aun los razonamientos del jefe de los Veterinarios municipales de Barcelona, Sr. Martí, acerca del estado del ganado, insuficiencia de las lesiones externas, etcétera, etc. Que el diagnóstico era caprichoso, lo prueban el hecho de que se practicara una autopsia, por cierto rehuendo la presencia del Inspector del puerto de Barcelona y el negarse el Delegado a formar parte de una Comisión a fin de estudiar la enfermedad, ya que si era peste no debieron hacerse autopsias, ni menos negarse a estudiarla, en beneficio de la ciencia e intereses españoles; pero lo confirman otros razonamientos y estudios posteriores verificados por varios Veterinarios que sucintamente exponemos:

Primero. En el país de origen no existía la enfermedad, como se demuestra por sus Boletines sanitarios, por cartas de nuestro Embajador y por la Real orden del Ministerio de Fomento de 26 de enero de 1927 (*Gaceta* del 28), levantando la prohibición de importación pocos días después de haberla decretado por consecuencia del diagnóstico discutido.

Segundo. Se ha demostrado que el va-

por «Nereo», con un año anterior al viaje de Xuxak a Barcelona, no había transportado animales ni materias derivadas de ellos, ni tocó puerto infectado, por lo que el contagio resulta por lo menos difícil.

Tercero. Aun en el supuesto de admitir como posible el contagio del vapor «Nereo», habiéndose encontrado enfermos de supuesta peste bovina en otros dos, el «Promontore» y el «Sapienza», llegados un mes antes, que no tocaron en puertos italianos, y habiendo llegado a Valencia animales con síntomas idénticos, habría que reconocer que todos los barcos contraían la enfermedad por mecanismo no registrado en los anales científicos o que la infección no existía.

Cuarto. Si tres barcos trajeron peste bovina a Barcelona y fueron distribuidos los animales de dos de ellos en las principales poblaciones de Cataluña, como se demuestra por datos que pueden aportarse, y luego fué a Valencia, según documentalmente puede probarse, debió infectarse algún ganado del país, dada la gran contagiosidad de la peste, lo que no ha ocurrido.

Quinto. Siendo el período de incubación de la peste de seis a nueve días, los animales del «Nereo» debieron enfermar todos y morir el 80 por 100 antes de llegar al puerto de Barcelona, y los del «Promontore» y «Sapienza» antes de ser encontrados pestosos.

Sexto. Las inoculaciones practicadas, tanto en bovinos como en terneras, han dado resultados negativos, como igualmente la impregnación de las mucosas, por productos que, en caso de peste, sin duda alguna serían infecciosos.

Séptimo. A despecho de estar demostrado que los carros que llevaron animales, sin desinfección alguna posterior, fueron a cuadras de especies animales sensibles; de que los criados y obreros encargados de la descarga y custodia cuidaron inmediatamente a otros animales; de haberse cruzado por ganado de las partidas inculpadas Barcelona y Cataluña en todas direcciones; de

Cólicos en el ganado: **ANTICÓLICO** f. Mata.

reconocerse que la medida era antirreglamentaria. Pero es que, además, se demuestra por documentos unidos a instancias presentadas por algunos de los interesados, que se trataba de castigos encubiertos emanados de la misma autoridad abusiva y dictatorial del Inspector general del Cuerpo, que así vengaba personales desafectos y premiaba sumisiones, pues claro está que no todos los afectados por esta disposición sufrieron perjuicios. Todos los perjudicados, Excmo. Sr., sufrieron con resignación impuesta por la necesidad los daños y agravio de que fueron víctimas, y alguno logró, quizá, reparar aquéllos acomodándose a las nuevas condiciones de su vida profesional; pero a todos se debe, en justicia, inmediata reparación compensadora del arbitrario trato.

Por todo ello, Excmo. Sr., los que suscriben, amparándose en el recto espíritu de V. E., suplican:

1.º Que quede sin efecto la Real orden comunicada en 17 de agosto de 1929, por virtud de la cual se arrancó de la Inspección provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias de Madrid al Inspector que desde hace veinte años venía desempeñándola, reintegrándosele a su destino en la referida Inspección provincial de Madrid.

2.º Que quede sin efecto la Real orden de 10 de septiembre de 1928 (*Gaceta* del 15) en lo que afecta a la ilegal provisión de la vacante de Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de Madrid, con lo que no se lastima ningún derecho legítimamente adquirido, ya que su anuncio y provisión fueron ilegales.

3.º Que quede sin efecto la Real orden comunicada de 10 de septiembre de 1929, por la que se trasladaba a varios Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, permitiéndose, por una sola vez, entre los interesados, las permutas que contribuyan a disminuir los perjuicios que con aquella disposición se irrogaron.

Gracia que esperan merecer de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1930.

Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional.

EXCMO. SR.:

Los que suscriben, Presidentes y representantes de los Colegios Oficiales de Veterinarios de las provincias que se detallan, a V. E. con el debido respeto, acuden para exponer lo siguiente:

En el mes de noviembre de 1926 llegó al puerto de Barcelona el vapor «Nereo», conduciendo una partida de ganado vacuno que importaba de Yugoslavia D. José Paytuvi, en cuyo ganado se apreciaron por el Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de aquel puerto trastornos de la salud que motivaron el aislamiento del efectivo. Por el Ministerio de Fomento se nombró un Delegado especial, que dictaminó en el sentido de que el ganado de la expresada conducción padecía *peste bovina*, enfermedad de contagiosidad y gravedad extremadas hasta entonces desconocida en España, dictamen que fué confirmado por otros dos Delegados del mismo Ministerio, y como consecuencia del cual fué ordenado el sacrificio del ganado y castigado con el traslado a la Aduana de Camprodón el Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias del puerto de Barcelona.

En el proceso y tramitación de este asunto existieron irregularidades escandalosas que las circunstancias políticas del momento obligaron a mantener ocultas, pero de tal importancia y significación que los que suscriben estiman cuestión de honor de clase descubrir y evidenciar al amparo de la reconocida disposición del Gobierno de S. M. a reparar los daños derivados de los actos de la Dictadura.

En efecto, Excmo. Sr., el Delegado especial del Ministerio de Fomento fué el actual Inspector general de Higiene y Sanidad pecuarias D. Santos Arán San Agustín, Veterinario asesor a sueldo de la Asociación de Ganaderos del Reino, según se confirma en el libro «Del Consejo de la Mesta a la Asociación de Ganaderos del Reino», publicado en 1929 por la nombrada entidad, enemiga declarada de la importación de ganados, por cuyo sólo hecho el Delegado de referencia estaba incapacitado moralmente para verificar estudios y emitir dictámenes imparciales, ya que en cuestiones científicas de interpretación, análisis y ex-

perimentales el técnico no debe estar influenciado por razonamientos o presiones que, actuando en una dirección fija, pongan velos que dificulten ver claramente las cosas. Que el diagnóstico de peste bovina hecho por D. Santos Arán fué equivocado, parecen demostrarlo claramente los hechos y razonamientos siguientes: El diagnóstico fué hecho, según varios testigos podrían testificar, sin tocar un sólo animal; sin tener en cuenta los datos anamnésicos, de tantísimo valor en ésta y todas las infecciones; sin practicar ni una autopsia; sin inocular productos que, de existir infección, debían estar contaminados, y a despecho de que ni el cuadro clínico, ni la fiebre, según estudios del Veterinario Sr. Salvans, del Instituto provincial de Higiene pecuaria de Barcelona en su primer informe, y del del puerto de Barcelona, que se esforzó en presentar, sin que el Delegado le prestase atención, y aun los razonamientos del jefe de los Veterinarios municipales de Barcelona, Sr. Martí, acerca del estado del ganado, insuficiencia de las lesiones externas, etcétera, etc. Que el diagnóstico era caprichoso, lo prueban el hecho de que se practicara una autopsia, por cierto rehuendo la presencia del Inspector del puerto de Barcelona y el negarse el Delegado a formar parte de una Comisión a fin de estudiar la enfermedad, ya que si era peste no debieron hacerse autopsias, ni menos negarse a estudiarla, en beneficio de la ciencia e intereses españoles; pero lo confirman otros razonamientos y estudios posteriores verificados por varios Veterinarios que sucintamente exponemos:

Primero. En el país de origen no existía la enfermedad, como se demuestra por sus Boletines sanitarios, por cartas de nuestro Embajador y por la Real orden del Ministerio de Fomento de 26 de enero de 1927 (*Gaceta* del 28), levantando la prohibición de importación pocos días después de haberla decretado por consecuencia del diagnóstico discutido.

Segundo. Se ha demostrado que el va-

por «Nereo», con un año anterior al viaje de Xuxak a Barcelona, no había transportado animales ni materias derivadas de ellos, ni tocó puerto infectado, por lo que el contagio resulta por lo menos difícil.

Tercero. Aun en el supuesto de admitir como posible el contagio del vapor «Nereo», habiéndose encontrado enfermos de supuesta peste bovina en otros dos, el «Promontore» y el «Sapienza», llegados un mes antes, que no tocaron en puertos italianos, y habiendo llegado a Valencia animales con síntomas idénticos, habría que reconocer que todos los barcos contraían la enfermedad por mecanismo no registrado en los anales científicos o que la infección no existía.

Cuarto. Si tres barcos trajeron peste bovina a Barcelona y fueron distribuidos los animales de dos de ellos en las principales poblaciones de Cataluña, como se demuestra por datos que pueden aportarse, y luego fué a Valencia, según documentalmente puede probarse, debió infectarse algún ganado del país, dada la gran contagiosidad de la peste, lo que no ha ocurrido.

Quinto. Siendo el periodo de incubación de la peste de seis a nueve días, los animales del «Nereo» debieron enfermar todos y morir el 80 por 100 antes de llegar al puerto de Barcelona, y los del «Promontore» y «Sapienza» antes de ser encontrados pestosos.

Sexto. Las inoculaciones practicadas, tanto en bovinos como en terneras, han dado resultados negativos, como igualmente la impregnación de las mucosas, por productos que, en caso de peste, sin duda alguna serían infecciosos.

Séptimo. A despecho de estar demostrado que los carros que llevaron animales, sin desinfección alguna posterior, fueron a cuadras de especies animales sensibles; de que los criados y obreros encargados de la descarga y custodia cuidaron inmediatamente a otros animales; de haberse cruzado por ganado de las partidas inculpadas Barcelona y Cataluña en todas direcciones; de

Cólicos en el ganado: **ANTICÓLICO** f. Mata.

haberse sacrificado cuatro animales del «Nereo» en el Matadero de Barcelona, aprovechándose las pieles, y varios en otros mataderos de distintas localidades, repetimos que ni un solo animal del país se ha infectado natural ni experimentalmente.

Octavo. El trabajo clínico, primero, y después el estudio experimental, han demostrado sin duda alguna que no existió esa enfermedad; más aún: los trastornos observados parecen ser motivados por una intoxicación, ni siquiera contagiosa, aprovechándose de ella ciertos microbios habituales del intestino, como el *fecalis alcaligenes*, con los cuales se ha reproducido experimentalmente el cuadro clínico presentado por las reses supuestas pestosas.

Noveno. Las supuestas lesiones pestosas encontradas en autopsias posteriormente efectuadas y dadas con incomprensible falta de criterio científico como de peste bovina, con no tener valor para el dictamen primeramente formulado, que, repetimos, fué hecho sin tocar un solo animal enfermo, no podían ser debidas a un virus que no existía, y, como demuestran el estudio clínico, el certificado de tres Veterinarios que podría aportarse, la experimentación, carecen de valor por ser frecuentes en infecciones e intoxicaciones de distinta naturaleza, especialmente si hay asociación o infección secundaria de los microbios habituales del aparato digestivo.

Décimo. Igualmente el pretender dar valor a dictámenes de comprobación posteriores, hechos con solo un examen *post-mortem*, y que, según certifican tres Veterinarios, se trataba de dos casos de cuya historia clínica se tenían datos exactos, uno enfermo de gastroenteritis y otro de pleuroneumonía, es proclamar la incapacidad de los dictaminadores. Bien es verdad que el solo hecho de ser una enfermedad extremadamente contagiosa la que se afirmaba que existía y no haberse recurrido a la prueba más sencilla y demostrativa, la de propagación de la infección, demuestra sobradamente que, o bien el Sr. Arán y los técnicos que confirmaron su dictamen cuando ya se habían sacrificado 150 animales estaban ofuscados—uno de los segundos era también asesor a sueldo de la Asociación de Ganaderos—, o bien que carecían

de criterio científico, desconociendo desde luego las condiciones necesarias para sentar la afirmación de todo proceso infeccioso.

Undécimo. Dice el Reglamento de Epizootias, entonces vigente, en su capítulo VII, artículo 50, que si en el reconocimiento de los animales importados se descubriese alguno atacado de enfermedad infecto-contagiosa, será rechazado en el acto, o sacrificado cuando el importador así lo prefiera, *sin que en ningún caso haya lugar a ningún género de indemnización*, y que los animales que apareciesen enfermos durante el período de observación serán sacrificados *sin derecho a indemnización*. Y aunque en este caso hubiera sido de indudable aplicación lo anterior, lo cierto es que se indemnizó. Pero aunque se alegue que graciosamente se aplicó otro criterio inadecuado, siempre es evidente la irregularidad, porque el artículo 129 del mismo Reglamento (capítulo XII), dice que «cuando practica da la autopsia se confirme que el animal estaba atacado de alguna de las enfermedades expresadas (la peste bovina incluida), se abonará el 50 por 100 de la tasación. Cuando la autopsia demuestre que el animal sacrificado por enfermo no padecía la enfermedad diagnosticada al ordenar su sacrificio y si otra distinta, se abonará el 75 por 100 de su tasación. Cuando el animal mandado sacrificar como sospechoso resultara sano al practicarse su autopsia, se abonará por él el valor total en que hubiese sido tasado». Pues bien, por 31 terneras del vapor anterior al «Nereo» sacrificadas por peste se abonaron al dueño 18.000 pesetas. Como la tasación máxima que permite la ley es de 750, si era peste se hubiera debido pagar solamente el 50 por 100 de la tasación, esto es, 375 pesetas por animal, con un total de 11.625; como la indemnización pagada fué de 580 pesetas por cabeza, es claro que el Estado regaló dinero al importador o reconoce implícitamente que el ganado no padecía peste bovina, y aun es posible que se abonase más del 75 por 100 de la tasación.

Todo lo expuesto demuestra, Excmo. Sr., que en este asunto concurren circunstancias que no están debidamente claras; y como por consecuencia de él resultó castigado con traslado, que le obligó a solicitar la

excedencia en el Cuerpo, uno de los pecuarios de más sólido crédito científico y solvencia moral, parece justo procurar la rehabilitación del funcionario que resultó castigado, o confirmar su responsabilidad o la que corresponda a los otros técnicos que tuvieron intervención en el asunto, por todo lo cual los que suscriben se atreven a suplicar a V. E. que se digne ordenar la revisión del expediente a que venimos refiriéndonos, disponiendo que se aporten a él todos los datos que puedan constituir prueba documental de los hechos para depurar las responsabilidades efectivas y sancionarlás como en justicia corresponda.

Gracia que esperan de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1930.

Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional

De interés para los colegiados.

RECORDAMOS a los colegiados que el Colegio tiene puestos a la venta los siguientes impresos:

TALONARIOS de 100 certificados para productos cárnicos, con sellos del Colegio de Huérfanos, a 12 pesetas. (El uso de estos certificados, es obligatorio para los colegiados.)

TALONARIOS de recetas para tóxicos, de 100 hojas, a 1 peseta.

CONTRATOS de Veterinarios titulares con los Ayuntamientos, a 0,25 pesetas.

Recomendamos a nuestros compañeros los productos que se anuncian en esta Revista.

Suscripción a favor de la viuda e hijos de Gallego.

Haciéndonos eco de los deseos de algunos colegiados de contribuir a la suscripción que se ha abierto en Madrid en favor de la familia del maestro que tanto enalteció la Veterinaria, la encabezamos con la primera lista que publicamos.

Los donativos se pueden remitir al Tesorero.

	Pesetas.
Colegio Oficial de Veterinarios de Toledo	25,00
D. Victoriano Medina.....	5,00
» Andrés Hernández.....	5,00
» Samuel Muñoz.....	5,00
» Santiago Medina.....	5,00
» Fernando Hernández.. ..	5,00
» Carlos Rodríguez.....	5,00
» Antonio Ruiz.....	5,00
» José Antolí.....	5,00
<i>Suma y sigue.....</i>	65,00

La correspondencia debe dirigirse al Colegio: SILLERÍA, 5.

SECCIÓN DE SECRETARÍA

**Sres. Colegiados que forman parte de la Sociedad Mutual
de Socorros de Defunción establecida con carácter obligatorio.**

DISTRITO DE TOLEDO

Victoriano Medina.....	Toledo.
Andrés Hernández.....	Idem.
Samuel Muñoz.....	Idem.
León Briones.....	Layos.
Diego Rodríguez.....	Bargas.
Félix Mañas.....	Nambroca.
Arsenio Otero.....	Polán.
Mariano Rodríguez.....	Mocejón.
Ricardo Otero.....	Guadamur.
Manuel Alonso.....	Mocejón.
Damián González.....	Bargas.
Santiago Medina.....	Toledo.
Fernando Hernández.....	Idem.

DISTRITO DE NAVAHERMOSA

Manuel Guzmán.....	Navahermosa.
Gonzalo Díaz.....	Noez.
Julián A. Benavente.....	Gálvez.
Lorenzo Blanco.....	Navalucillos.
Carmelo Díaz.....	Idem.
Miguel Pérez.....	S. Pablo Montes.
Isidoro P. Vargas.....	L. Navalmorales
Tomás Alonso.....	Menasalbas.
Ildefonso P. Vargas.....	L. Navalmorales
Lorenzo López.....	V. P. Aguilera.
Antonio García García....	San Martín de P.

DISTRITO DE ORGAZ

Sixto Ruiz.....	Mora.
Carlos Rodríguez.....	Idem.
José Antolí.....	Idem.
León G. Tavira.....	Sonseea.
Manuel Candelas.....	Idem.
Mariano Pedraza.....	Yébenes.
Roberto Molero.....	Idem.
Pedro Ruiz.....	Ajofrín.
Dámaso Bajo.....	Almonacid.
Hilario S. Garrido.....	Yébenes.
Gregorio Moraleda.....	Villan.º de Bogas
Luis G. Delgado.....	Mazarambroz.
Antonio Ruiz.....	Mora.

DISTRITO DE TORRIJOS

Celso L. Montero.....	Carmena.
Andrés S. Caro.....	Gerindote
Pedro García Benítez.....	Fuensalida.
Manuel Alarcón.....	Idem.
Menodoro García.....	Idem.
Eleuterio Gutiérrez.....	Huecas.
León S. Caro.....	La Mata.
Vicente Rincón.....	Escalonilla.
Doroteo Benavente.....	Carpio de Tajo.
Paulino Longobardo.....	Torrijos.
Candelas Alarcón.....	Camarena.
Florentino Peláez.....	Portillo.
Manuel Gutiérrez.....	P. de Montalbán
Enrique Orozco.....	Domigo Pérez.
Julián Castaños.....	Val S. Domingo.
Santiago Nombela.....	Escalonilla.
Francisco L. Villegas.....	Novés.
Alfonso L. Villegas.....	Rielves.
Miguel Alía.....	Carpio de Tajo.

DISTRITO DE QUINTANAR

DE LA ORDEN

Jesús Escribano.....	P.ª Almoradiel.
Ernesto Madero.....	Idem.
Alfonso Villarrubia.....	V. Don Fadrique
Gonzalo Domínguez.....	Idem.
Eduardo Rodríguez.....	C. de Almaguer.
Miguel Carrero.....	Idem.
Crisóstomo Morales.....	Miguel Esteban.
Pedro Martínez.....	V.ª de Alcaudete
Francisco F. Villacañas....	Quintanar.
Antonio Guillén.....	El Toboso.
David Valenciano.....	Cabezamesada.
Emilio Sáiz.....	Quero.

DISTRITO DE MADRIDEJOS

Crescencio Fernández....	Madridejos.
Jenaro Rodríguez.....	Idem.
Dionisio Jiménez.....	V.ª Caballeros.

León Jiménez.....	Idem.
Juan J. Díaz Cordovés....	Consuegra.
Matías Hernán.....	Idem.
Epifanio Sánchez.....	Turleque.
Ramón Izaola.....	Camuñas.

DISTRITO DE PUENTE DEL ARZOBISPO

Ildefonso D. Masa.....	Puente del A.
Alberto Santurino.....	Valdeverdeja.
Julián Santurino.....	Idem.
Bernardo Santurino.....	Idem.
Luis Carbonero.....	Calera.
Antonio Rodríguez.....	Belvís de la Jara.
Saturnino Ovejero.....	Idem.
Teodoro Fernández.....	Calzada Oropesa
Francisco Paniagua.....	La Estrella.
Dionisio A. Gómez.....	A. de la Jara.
Angel Ramírez.....	A. de Barbarroya
Florentino García.....	Torrico.
Rafael López.....	C. de la Jara.
Octavio G. Gil.....	Oropesa.
Federicó Jiménez.....	Belvís de la Jara.

DISTRITO DE LILLO

Juan A. Moraleda.....	Villacañas.
Pedro M. Jiménez.....	Idem.
Abelardo Villarrubia....	Tembleque.
Antonio Aragonés.....	Villatobas.
Domingo Fernández.....	Lillo.
Gregorio Zamorano.....	La Guardia.
Emilio Rico.....	Idem.
Antonio García F. Sancho.	Villatobas.

DISTRITO DE OCAÑA

Bienvenido Fernández....	Noblejas.
Pedro Alvarez.....	Ocaña.
Paulino R. Durán.....	Idem.
Victoriano T. Iniesta.....	V. de Santiago.
Ramón Jávega.....	Villasequilla.
Quintín Sánchez.....	Idem.
José V. Torres.....	Dos Barrios.
Teófilo Alvarez.....	Idem.
Mariano Sotoca.....	Sta. Cruz Zarza.
Benito Fernández.....	Idem.
José Sanz.....	Villamueta.
Juan de Mata Jávega.....	H. Valdearábanos
Nicolás García.....	V. de Santiago.
Julián Sotoca.....	Yepes.
Javier L. Lorente.....	Sta. Cruz Zarza.

DISTRITO DE ILLESCAS

Saturnino Ugena.....	Illescas.
Miguel Villalta.....	A. de la Sagra.
Juan M. Vares.....	Valmojado.
Toribio Ventosa.....	Pantoja.
Constantino Pierad.....	Recas.
Pedro Madrigal.....	C. del Monte.
Guillermo Martín.....	Villaseca.
Felipe Sánchez.....	Esquivias.
Francisco Díaz.....	Cedillo.
Rufino Castrejón.....	Idem.
Manuel Lozano.....	A. de la Sagra.
Fernando Barrera.....	Ugena.

DISTRITO DE ESCALONA

Francisco Galindo.....	Yuncillos.
Doroteo Bajo.....	Santa Olalla.
Luis Rodríguez.....	Idem.
Eduardo González.....	Almoróx.
Eugenio Blas Sanz.....	Idem.
José Calvino.....	Méntrida.
Simeón Valverde.....	Maqueda.
Isidoro Sánchez.....	T. E. Hambrán.
Julián Rodríguez.....	Nombela.
Manuel M. Bautista.....	Escalona.
José Arenas.....	Quismondo.

DISTRITO DE TALAVERA DE LA REINA

Pedro Vázquez.....	Talavera.
Antonio Torres.....	Idem.
Nicomedes Gómez.....	Idem.
Román de la Iglesia.....	Puebla Nueva.
Eloy Muro.....	Cebolla.
Francisco González.....	Cazalegas.
Vicente González.....	Malpica.
Esteban Flores.....	Lucillos.
Luis Ovejero.....	Las Herencias.
Isidoro Benitez.....	S. B. Abiertas.
Eloy Peralta.....	Navalcán.

NOTAS.—1.^a Si por omisión involuntaria no figurara en la anterior lista algún señor que se crea con los derechos de pertenecer al Montepío, debe dirigirse a esta Secretaría a fin de corregir la citada relación.

2.^a Para la mejor organización del Montepío del Colegio, se ruega que, cuando ocurra la defunción de un compañero, se haga la petición de la cuota acompañada de un oficio de la Alcaldía donde ejerciese, dando cuenta de su fallecimiento,

Movimiento social del Montepío.

Altas.—Fernando Hernández, Toledo; Fernando Barrera, Ugena; Antonio García y García, San Martín de Pusa; Francisco Galindo Yuncillos; Antonio García F. Sancho, Villatoba, y Javier L. Lorente, Santa Cruz de la Zarza.

Bajas.—Candelo Corbín, San Martín de Montalbán; Alfonso Rodríguez, Quintanar; José María García, Quero; Feliciano Zamorano, El Romeral, y Francisco Jerez, San Martín de Pusa.

Bajas por defunción.—D. Justo Ruiz, Mora, y D. Julián Díaz, Lagartera.

Partidos vacantes que resultan.—San Martín de Montalbán, Olías, Mascaraque, Arcicóllar y Lagartera.

**

Venta de talonarios.

Han adquirido talonarios los colegiados siguientes:

De productos cárnicos.—D. Roberto Mole-ro, D. Antonio Ruiz, D. Ramón Jávega, don Octavio García, D. Pedro Vázquez, D. Saturnino Ugena, D. Felipe Sánchez y D. Samuel Muñoz.

Sellos del Colegio de Huérfanos.—D. Manuel Lozano, D. Ramón Jávega, D. Celso L. Montero, D. Felipe Sánchez, D. Félix Mañas, D. Federico Jiménez y D. Julián A. Benavente.

**

Relación de carnets que obran en poder de Secretaría, con expresión de los requisitos que les faltan:

Carnets de Inspectores Veterinarios.

Solicitud y póliza.

D. Celso L. Montero, de Carmena.

Retrato y póliza.

D. Pedro Vázquez, de Talavera.

Retrato.

D. Pedro Madrigal, de Casarrubios de los Montes.

D. Domingo Fernández, de Lillo.

Se han entregado para que sean firmados por el Sr. Gobernador, los de:

✓ D. Salvador L. Villegas, Inspector Veterinario.

✓ D. Paulino R. Durán, Subdelegado.

✓ D. Saturnino Ugena, Subdelegado.

**

En Tesorería pueden recogerse los siguientes carnets de

Inspectores Veterinarios.—D. José Antolí, de Mora; D. Lázaro Escobar, de Villaluenga, y D. Francisco Galindo, de Yuncillos.

Los productos que anunciamos
deben ser los preferidos por nues-
tros compañeros

Cuando Ud. receta la
Marca «S. ARANGO»

usted queda admirado del resultado tan rápido y satisfactorio, usted se clasifica como miembro de ese grupo justipreciador que sabe distinguir lo EXCEPCIONAL de lo corriente. Bien sea

PURGANTE INYECTABLE (subcutáneo) S. ARANGO
 PULMONAR INYECTABLE (traqueal) S. ARANGO
 RECONSTITUYENTE S. ARANGO
 POLVO DETERSIVO S. ARANGO
 ANTIAFTÓSICO-CICATRIZANTE S. ARANGO
 ANTIPARASITARIO-ANTISÁRNICO S. ARANGO
 TÓPICO REVULSIVO S. ARANGO
 COLIRIO S. ARANGO

allí está la impresión distintiva y obligada de la calidad científica indiscutible, rápido y positivo resultado, aplicación cómoda y sencilla, que hacen bien definida e inconfundible la gran

Marca «S. ARANGO»

Literatura: Apartado de Correos 947
 MADRID (Central).

SECCIÓN DE TESORERÍA

BALANCE del mes de febrero.

Ingresos.

	Pesetas.
Venta un talonario de tóxicos.....	1,00
Importe de 7 cuotas anuales de colegiado.....	175,00
Idem 96 letras de cobro cuota anual a 26 pesetas	2.496,00
Venta de sellos del Colegio de Huérfanos.....	23,00
Idem de talonarios de productos cárnicos.....	96,00
<i>Total</i>	2.791,00

Gastos.

Recibo alquiler del domicilio social.....	87,50
Factura de la Casa Carpio.....	16,00
Gratificación al Conserje de los meses de enero y febrero.....	20,00
Importe de 50 letras para cobro cuotas.....	10,00
Suscripción a la Revista de Higiene y Sanidad Pecurias.....	52,00
Factura del Sr. Serrano.....	72,00
Idem de la Casa Turinger.....	5,25
Comisión del Banco por cobro de 96 letras.....	65,50
Alumbrado del Colegio.....	10,55
Recibo del primer plazo de muebles de la Casa Gamero.....	50,00
Idem del repartidor de LA VETERINARIA TOLEDANA.....	2,00
Reintegro y comisión del Banco por cuatro letras devueltas.....	109,00
Suscripción al «Derecho Sanitario Español».....	25,00
Factura de la Casa Díaz-Marta.....	8,50
Correspondencia y gastos representación en la Asamblea de Colegios.....	89,85
<i>Total</i>	623,15

Resumen.

Existencia en 31 de enero de 1930.....	2.512,95
Ingresos de febrero.....	2.791,00
<i>Total</i>	5.303,95
Gastos de febrero.....	623,15
RESTAN	4.680,80

Deducciones.

En el Banco de España.....	100,00	}	550,00
Reserva del Colegio de Huérfanos.....	450,00		4.130,80
En Caja.....			4.130,80
CAPITAL TOTAL DEL COLEGIO			4.680,80

El Interventor,
Santiago Medina.

El Presidente,
Félix Samuel Muñoz.

El Tesorero,
Fernando Hernández.

Aclaraciones.

En la última lista publicada a propósito de la suscripción a favor de los herederos de D. Eulalio Domínguez, figura D. Filemón Callejo, de Madrid, con 203,85 pesetas, siendo así que debió figurar a nombre del Colegio Veterinario de Madrid, como resultado de la suscripción iniciada por este Colegio con 100 pesetas.

* *

Queda aclarado que el giro ilegible impuesto en Tembleque pertenece a D. Emilio Rico, de La Guardia; no así los otros

dos, cuyos imponentes parecen decir que son José García y Jerónimo Díaz, de origen desconocido.

* *

Rogamos encarecidamente a los señores Colegiados se pongan al corriente en esta Tesorería referente al pago de sellos, talonarios, etc.

IMPORTANTE

Se ruega a los Sres. Colegiados que, cuando pidan sellos o talonarios al Colegio, acompañen al pedido el importe del mismo.

PUBLICACIONES RECIBIDAS

CATÁLOGO DE PRENSA DE ESPAÑA

Editado por la Casa Rudolf Mosse Ibérica, S. A., hemos recibido el «Catálogo de Prensa de España 1930», con Apéndice para Portugal.

Esta publicación, única en su género en España, aparte del esmero con que está editada, constituye, por lo que se puede apreciar, un elemento utilísimo para el Comercio y la Industria, puesto que contiene todos los periódicos y revistas de España y un escogido resumen de Portugal, con sus correspondientes tarifas de publicidad.

Debemos hacer constar, en su elogio, que en la empresa no ha presidido otro móvil que el de proporcionar gratuita-

mente al comerciante o industrial que lo necesite, un cúmulo de datos inapreciables para cuando tengan que planear sus campañas de publicidad; necesidad que cada día se hace más constante en virtud de las exigencias comerciales.

Desde estas columnas felicitamos a la Casa Rudolf Mosse Ibérica, S. A., por su loable esfuerzo, y hacemos constar que dicho esfuerzo es uno de los varios que le han hecho acreedora a que la Exposición Internacional de Barcelona la concediese el Gran Premio y Medalla de Oro en recompensa a sus excelentes métodos de publicidad.

CUOTAS DE DEFUNCION

Por Tesorería se van a poner en circulación Letras por valor de diez pesetas, de dos cuotas de defunción: una para la familia del malogrado compañero D. Julián Díaz, de Lagartera, fallecido recientemente, y otra para retenerla en depósito para la primera defunción que ocurra.

SECCIÓN DE NOTICIAS

Nuevo Gobernador.

Ha sido nombrado Gobernador civil de la provincia D. Juan José Bonifaz, quien ya se ha posesionado del mando del Gobierno.

Esperamos muy esperanzados de las especiales condiciones del Excmo. Sr. Gobernador una labor provechosa y positiva en beneficio de la provincia.

Después de haber tenido el honor de ofrecerle personalmente nuestros respetos, le reiteramos nuestra adhesión y le deseamos grandes aciertos en el desempeño de su cargo.

Gratitud.

Con un cariñoso saludo, hemos recibido un sincero ofrecimiento del diputado provincial sanitario D. Angel Sanmiguel, designado por el Colegio de Médicos.

Reciba el Sr. Sanmiguel el testimonio de nuestra gratitud.

Fallecimiento.

En Lagartera ha fallecido el culto Veterinario D. Julián Díaz.

Su muerte ha sido muy sentida por tratarse de un entusiasta Veterinario.

Reciba su esposa e hijos el testimonio de nuestro profundo sentimiento.

Accidente de caza.

En el Castañar, donde se encontraba cazando, se hirió en una mano nuestro compañero el Veterinario de Mazarambroz, don Luis García.

Muy de veras deseamos su total restablecimiento.

Agradecidos.

Hemos recibido un atento oficio dándonos cuenta de la constitución de la nueva Junta del Colegio de Murcia, de la que es Presidente D. Julián Pardos.

Les agradecemos su ofrecimiento y les deseamos grandes aciertos en su gestión.

Visita de compañeros.

Hemos tenido el gusto de saludar en Toledo, a los compañeros colegiados señores Rodríguez, de Mora; Vázquez, de Talavera; Ugena, de Illescas; Galindo, de Yuncillos; Castejón, de Yuncler, y Durán, de Ocaña.

Pésame.

Se le damos muy sinceramente por el fallecimiento de su hermano político el capellán de Reunidos de Toledo, D. Pablo Lozano, a nuestro buen compañero de Yébenes D. Roberto Molero.

Restablecido.

Afortunadamente se halla restablecido de la afección gripal que le ha retenido en cama durante unos días, nuestro querido compañero el Secretario del Colegio don Santiago Medina.

Lo celebramos sinceramente.

Recibido.

Con cariñosa dedicatoria hemos recibido una fotografía del anciano Veterinario don Nicolás L. Marín, de Chozas de Canales.

Con la estima que se merece, se ha colocado en el despacho del Colegio.

Especialidades Españolas para Veterinaria

No hay Agricultura sin Ganados, ni
Ganados sin especialidades F. MATA

Resolutivo Rojo Mata.

Anticólico F. Mata.

Cicatrizante Velox.

(Registados.)

Hipodermia Veterinaria. _____

Sericolina, Ecsarina y Arecolina.

Sus lemas: { Bondad reconocida indiscutible.
Acción garantizada
Esmero en su elaboración.

GONZALO F. DE MATA — LABORATORIO
LA BAÑEZA (ESPAÑA)

¡¡VETERINARIOS!!

Se os remitirá GRATIS
una muestra de

ESCAROTINA «DÍAZ»

si se lo pedís a DON GONZALO DIAZ
NOEZ (Toledo), acompañando 0,50 pts.
en sellos para gastos de correo y certificado.



Comprobaréis que esta preparación es lo mejor para
tratar las VERRUGAS en los animales.



El Transformador Animal

El mejor tónico, engrasante, exento de arsénico. — Cura ANEMIA y DIARREA por crónica que sea. El que por su composición racional es preferido por la clase Veterinaria.

Precio: 4 pesetas caja.

A U T O R

J. CASABONA

PROFESOR VETERINARIO

PREPARACION Y VENTA AL POR MAYOR

Farmacia y Laboratorio de RAFAEL LOSTE

SARIÑENA (HUESCA)

De venta: D. Gonzalo Díaz Alonso.--NOEZ (Toledo)